PROCESO EJECUTIVO.
RAD. 2019-00293-00.
DEMANDANTE: JAVIER MAURICIO OCHOA ESCOBAR C.C. 73.144.297
DEMANDADO: JUAN CARLOS VILLANUEVA BERMUDEZ C.C. 84.451.693

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez paso el presente proceso ejecutivo informándole que se recibió solicitud de terminación por pago total de la obligación. Se constata que no existe embargo de remanente o solicitud de parte pendiente de trámite. Sírvase Proveer. Santa Marta, Treinta y uno (31) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Primero (1) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, procede esta Agencia judicial a decidir acerca del escrito presentado por la parte demandante de **TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL** de la obligación, del proceso ejecutivo seguido por **JAVIER MAURICIO OCHOA ESCOBAR** en contra de **JUAN CARLOS VILLANUEVA BERMUDEZ**, previo las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Una vez revisada la solicitud presentada por la parte demandante, a través de la cual solicita la terminación por pago total, teniendo en cuenta que el artículo 461 del Código General del Proceso, dispone:

Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente"

Por ser procedente se dará por terminado el por pago total de la obligación, y en consecuencia se ordenará el levantamiento de las medidas ejecutivas y el archivo del expediente.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO.
RAD. 2019-00293-00.
DEMANDANTE: JAVIER MAURICIO OCHOA ESCOBAR C.C. 73.144.297
DEMANDADO: JUAN CARLOS VILLANUEVA BERMUDEZ C.C. 84.451.693

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado por pago total de la obligación el presente proceso seguido por **JAVIER MAURICIO OCHOA ESCOBAR identificado con C.C. 73.144.297** en contra de **JUAN CARLOS VILLANUEVA BERMUDEZ identificado con C.C. 84.451.693,** de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, las cuales corresponde a:

- *El embargo y retención de los dineros que tenga depositados el demandado **JUAN CARLOS VILLANUEVA BERMUDEZ identificado con C.C. 84.451.693**. en las siguientes entidades financieras: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO ITAU, BANCO SUDAMERIS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCAMIA, BANCO AV VILLAS, BANCO SERFINANZAS, BANCOLOMBIA EN SU SERVICIO DE NEQUI Y BANCOLOMBIA A LA MANO, BANCO y DAVIVIENDA EN SU SERVICIO, DAVI PLATA.*

- *El embargo y secuestro de acciones en la sociedad ESTINORTE S.A.S. identificada con NIT. 819.001.135-9 y en la sociedad CONSULTING GROUP INVESTIGATION S.A.S identificada con NIT. 900.860.762-8, propiedad de demandado **JUAN CARLOS VILLANUEVA BERMUDEZ identificado con C.C. 84.451.693.***

- *El embargo y secuestro de del vehículo propiedad del demandado **JUAN CARLOS VILLANUEVA BERMUDEZ identificado con C.C. 84.451.693** identificado con las siguientes características:*
  siguientes características: marca RENAULT, línea CLIO EXPRESSIÓN modelo 2012, color BLANCO ÁRTICA, placa KKM310 Número de motor P743Q104247, chasís 9FBBB1R01CM004585, cilindraje 1598, número de VIN 9FBBB10R01CM004585, tipo de carrocería HATCH BACK.

TERCERO: De existir depósitos judiciales a órdenes de este despacho

judicial, hágase la entrega de los mismos a la parte demandada.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Desglósense los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda o mandamiento ejecutivo, con las constancias del caso, y entréguense al extremo demandado, previo el pago del arancel judicial correspondiente.

SEXTO: Cumplido lo anterior archívese por secretaría.

SEPTIMO: La copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Por estado No. 010 de fecha de 2 de febrero de 2024, se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO OFICIO N° 0140

Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su numero de Radicacion.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

Firmado Por:

Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b6ccdf608cb1663d8d4b9735eec8b638445e694b0c88c22c0d57a1f09d6b746**

Documento generado en 01/02/2024 01:12:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica